

providencia de dar lugar a los Panaderos de que pone  
en noticia de esta Ciudad para que sobre ello se vuelva  
lo que mas sea de su agrado y por la Ciudad entendida esta  
proposicion = Mando que el Depositario del Puerto de  
yentre que a los Panaderos de la Nueva quatas sandas las  
dos del tiempo del puerto y las otras dos del que se avien  
prado y conducido de la Ciudad de Cartavena para que mer  
clado otro tiempo lo muelan y deshagan en pan conido  
para que se venda en dicha Nueva al mismo peso y precio que  
esta acordado y correspondan por fanega a treinta y tres  
reales y quartillo para otro puerto de mas de un Real y tres  
min y medio que ha de quedar en poder de dicho Depositario  
para los gastos que se han ofendido en las providencias de  
dicho de Pan de que ha de llevar cuenta separada para  
darla siempre que se eliga como esta acordado y para ello  
se despache libranza en forma =

El señor don Juan Eugenio Albuquerque Comisario  
del Real de Sutilena Dixo que la moneda del dicho Real  
se remate el dia ocho del corriente en Pedro Ruiz Verin  
dicha Ciudad en precio de sesenta R. de Nelson como consta  
de dicho Remate hecho ante don Diego Sanchez Cayula  
dicho Ayuntamiento el qual es para que se libere

Comun de la  
Real de Sutilena  
era =

El

